

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°052**  
(De 05 de octubre de 2021)

Que adopta las medidas de conservación y ordenación de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, por sus siglas en inglés).



**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante “la Autoridad”, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento nacional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General de la Autoridad, adoptar las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la participación de la República de Panamá como Miembro Cooperante, no Parte Contratante ante la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, por sus siglas en inglés), fue aprobada por primera vez durante la reunión anual de la Comisión celebrada del 6 al 10 de diciembre en Honolulu, Hawái, Estados Unidos y ha sido renovada cada año hasta la actualidad.

Que el área de aplicación del Convenio de la WCPFC, en adelante “zona del Convenio”, abarca todas las aguas del Océano Pacífico Occidental y Central.

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York, el 4 de agosto de 1995 y aprobado por la República de Panamá mediante Ley 64 de 29 de octubre de 2008, en su Artículo 18 sobre deberes del Estado del pabellón establece en su numeral 1 que todo Estado cuyos buques pesquen en alta mar, adoptará las medidas que sean necesarias para que estos cumplan con las medidas subregionales o regionales de conservación y ordenación y no realicen actividad alguna que pueda ir en detrimento de la eficacia de esas medidas.

Que el Artículo 1 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que el ámbito de aplicación de dicha Ley, también aplica en áreas marinas situadas más allá de la jurisdicción de Panamá, a todo nacional o extranjero a bordo de un buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas a la pesca o actividades conexas.

Que la Autoridad reconoce que los buques que aparecen inscritos en el Registro Regional de Buques de la WCPFC, bajo el capítulo de Panamá, son los autorizados a llevar a cabo actividades relacionadas a la pesca en la zona del Convenio, de acuerdo a las medidas de ordenación y conservación establecidas por dicha Comisión.

Que para estar acorde con las medidas de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, por sus siglas en inglés), esta Autoridad considera indispensable adoptar las medidas de conservación y ordenación emitidas por esta, las cuales serán de obligatorio cumplimiento; en consecuencia,

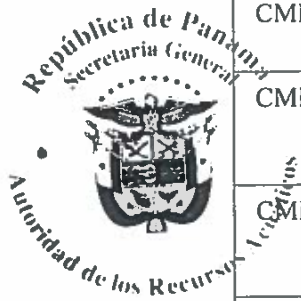
**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar en todas sus partes las siguientes medidas de conservación y ordenación de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, por sus siglas en inglés):

| Medida No.  | Título  | Fecha de emisión |
|-------------|---|------------------|
| CMM 2004-03 | Especificaciones para el rotulado e identificación de los buques pesqueros  | 8-dic-2004       |
| CMM 2004-04 | Resolución sobre medidas de conservación y ordenación   | 8-dic-2004       |
| CMM 2006-04 | Medida de conservación y ordenación del marlín rayado en el Pacífico suroeste   | 15-dic-2006      |
| CMM 2006-07 | Medida de conservación y ordenación para el programa regional de observadores   | 15-dic-2006      |
| CMM 2006-08 | Procedimientos de embarque e inspección de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central   | 15-dic-2006      |
| CMM 2008-04 | Medida de conservación y ordenación para prohibir el uso de redes de deriva a gran escala en alta mar en el Área de la Convención                             | 12-dic-2008      |
| CMM 2009-02 | Medida de conservación y ordenación sobre la aplicación de cierres de plantados en alta mar y retención de capturas   | 11-dic-2009      |
| CMM 2009-03 | Conservación y ordenación del pez espada  | 11-dic-2009      |
| CMM 2009-05 | Medida de conservación y ordenación que prohíbe la pesca en boyas de datos: consulte el paquete de información a continuación                                 | 11-dic-2009      |
| CMM 2009-06 | Medida de conservación y ordenación sobre la reglamentación del transbordo  | 11-dic-2009      |
| CMM 2009-09 | Medida de conservación y ordenación para embarcaciones sin nacionalidad   | 11-dic-2009      |
| CMM 2009-10 | Medida de conservación y ordenación para monitorear los desembarques de cerqueros en los puertos a fin de garantizar datos confiables de captura por especies | 11-dic-2009      |
| CMM 2010-01 | Medida de conservación y ordenación del marlín rayado del Pacífico norte  | 10-dic-2010      |
| CMM 2011-03 | Medida de conservación y ordenación para abordar el impacto de la actividad de cerco en los cetáceos  | 30-mar-2012      |
| CMM 2012-03 | Medida de conservación y ordenación para la implementación del ROP por los barcos que pescan al norte de 20N  | 6-dic-2012       |
| CMM 2013-04 | Medida de conservación y ordenación para la implementación de la WCPFC de un identificador único de buque (UVI)   | 6-dic-2013       |
| CMM 2013-05 | Medida de conservación y ordenación sobre los informes diarios de captura y esfuerzo  | 6-dic-2013       |
| CMM 2013-06 | Medida de conservación y ordenación sobre los criterios para la consideración de propuestas de conservación y ordenación                                      | 6-dic-2013       |
| CMM 2013-07 | Medida de conservación y ordenación sobre los requisitos especiales de los pequeños estados y territorios insulares en desarrollo                             | 6-dic-2013       |
| CMM 2014-02 | Medida de conservación y ordenación para VMS de la Comisión   | 5-dic-2014       |



| Medida No.  | Título  | Fecha de emisión |
|-------------|---|------------------|
| CMM 2014-03 | Normas, especificaciones y procedimientos para el Registro de buques pesqueros de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central  | 5-dec-2014       |
| CMM 2014-06 | Medidas de conservación y ordenación para desarrollar e implementar un enfoque de estrategia de captura para pesquerías y poblaciones clave en el WCPO                              | 5-dec-2014       |
| CMM 2015-02 | Medida de conservación y ordenación del atún blanco del Pacífico sur  | 8-dec-2015       |
| CMM 2015-06 | Medida de conservación y ordenación sobre un punto de referencia objetivo para el atún barrilete WCPO   | 8-dec-2015       |
| CMM 2016-02 | Medida de conservación y ordenación para el área de ordenación especial de la bolsa de alta mar oriental  | 9-dec-2016       |
| CMM 2017-02 | Medida de conservación y ordenación sobre normas mínimas para las medidas del Estado rector del puerto  | 7-dec-2017       |
| CMM 2017-03 | Medida de conservación y ordenación para la protección de los observadores del programa regional de observadores de la WCPFC  | 7-dec-2017       |
| CMM 2017-04 | Medida de conservación y ordenación sobre la contaminación marina   | 7-dec-2017       |
| CMM 2018-03 | Medida de conservación y ordenación para mitigar el impacto de la pesca de poblaciones de peces altamente migratorios en las aves marinas   | 14-dec-2018      |
| CMM 2018-04 | Medida de conservación y ordenación de las tortugas marinas   | 14-dec-2018      |
| CMM 2018-05 | Medida de conservación y ordenación para el programa regional de observadores   | 14-dec-2018      |
| CMM 2018-06 | Medida de conservación y ordenación para el registro de buques pesqueros de la WCPFC y autorización para pescar   | 14-dec-2018      |
| CMM 2019-01 | Cooperante No Miembros  | 11-dec-2019      |
| CMM 2019-03 | Medida de conservación y ordenación del atún blanco del Pacífico norte  | 11-dec-2019      |
| CMM 2019-04 | Medida de conservación y ordenación de los tiburones  | 11-dec-2019      |
| CMM 2019-05 | Medida de conservación y ordenación sobre rayas de Mobulid capturadas en asociación con pesquerías en el Área de la Convención WCPFC  | 11-dec-2019      |
| CMM 2019-06 | Medida de conservación y gestión para el sistema de seguimiento del cumplimiento  | 11-dec-2019      |
| CMM 2019-07 | Medida de conservación y ordenación para establecer una lista de buques que presuntamente han llevado a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el WCPO | 11-dec-2019      |
| CMM 2019-08 | Medida de conservación y ordenación para el esquema de Notificación de Fletamento   | 11-dec-2019      |
| CMM 2020-01 | Medida de conservación y ordenación del atún patudo, aleta amarilla y barrilete en el Océano Pacífico occidental y central  | 15-dec-2020      |
| CMM 2020-02 | Medida de conservación y ordenación del atún rojo del Pacífico  | 15-dec-2020      |



**Artículo 2.** Las medidas de conservación y ordenación adoptadas mediante la presente resolución, así como cualquier otra medida adoptada por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, por sus siglas en inglés) son de obligatorio cumplimiento para todo nacional o extranjero a bordo de un buque panameño y a todo buque de bandera panameña que se dedique a la pesca, actividades relacionadas a la pesca o actividades conexas que opere en la zona del Convenio.

**Artículo 3.** Cualquier medida adoptada por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, por sus siglas en inglés) en el futuro, que modifique o remplace alguna medida de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptada automáticamente por la República de Panamá.

**Artículo 4.** Sólo los buques que cuenten con una licencia de pesca con autorización para pescar en la zona del Convenio y estén debidamente inscritos en el registro regional de buques de la WCPFC, están autorizados a llevar a cabo actividades de pesca en dicha zona.

**Artículo 5.** La Autoridad, es la institución con competencia privativa en la República de Panamá, para llevar a cabo las inscripciones de los buques ante la Comisión y comunicar los cambios que sufran las presentes medidas de conservación y ordenación.

**Artículo 6.** El incumplimiento a las medidas de conservación y ordenación adoptadas mediante la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**Artículo 7.** La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

